



Colegio de Psicopedagogos de Santa Fe -1era Circunscripción- Ley 9970

1° de mayo 3065 (S3000FKQ) Santa Fe
Tel/Fax: (0342) 4528086/4528123
psicopedagogossantafe@fibertel.com.ar
www.psicopedagogossantafe.org

Santa Fe, 1 de octubre de 1993.

RESOLUCIÓN 12/93 – MATRÍCULA PASÍVA

Visto:

La situación de un importante número de colegiados que han solicitado una cuota societaria diferenciada, en virtud de que no están ejerciendo la profesión, en ningún ámbito y de ninguna forma, y

Considerando:

1. Que este grupo de profesionales desea mantener la matrícula del colegio
2. Que su situación es temporaria
3. Que la Ley 9970 en su artículo 32 inciso "c" (profesionales en pasividad por abandono de ejercicio conforme lo establece reglamentariamente), contempla la situación de los matriculados pasivos.

LA COMISIÓN DIRECTIVA RESUELVE DEL COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE SANTA FE – 1º CIRCUNSCRIPCIÓN

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer una cuota diferenciada del 50% de la cuota societaria ordinaria, para aquellos profesionales que lo soliciten por escrito a la Comisión Directiva y que en forma temporaria:

- a) No estén ejerciendo funciones psicopedagógicas de ningún tipo y en ningún ámbito
- b) No estén ejerciendo en cualquier otra actividad, para la cual haya sido necesario presentar como requisito su título de Psicopedagogo

SEGUNDO: Categorizar a estos profesionales como profesionales en pasividad por abandono temporario del ejercicio profesional y suspender su matrícula como profesionales "*en actividad de ejercicio en la provincia*" (Artículo 32, inciso a, ley de colegiación)

TERCERO: El colegiado en situación pasiva que resuelva retomar su actividad profesional deberá comunicar dicha situación dentro de los siete días posteriores al reinicio de su actividad, ante el Colegio Profesional; quedando a partir de su comunicación automáticamente recategorizado como profesional en actividad y abonando la cuota societaria ordinaria.

CUARTO: Cualquier transgresión a la presente resolución será considerada una falta ética grave, quedando inmediatamente a consideración del tribunal de ética y disciplina.

Queda la presente resolución registrada bajo el Nº 12/93.-

Psp. Raúl Boggio, Psp. Cecilia Espeleta, Psp. Alicia Novelli, Psp. María del Carmen Echegaray